



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/150
27 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 47 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/52/L.67/Rev.1 y Add.1)]

52/150. La situación en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/242, de 25 agosto de 1992, 47/1, de 22 de septiembre de 1992, 47/121, de 18 de diciembre de 1992, 48/88, de 20 de diciembre de 1993, 49/10, de 3 de noviembre de 1994, 51/203, de 17 de diciembre de 1996, y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Bosnia y Herzegovina,

Reafirmando su apoyo a la independencia, soberanía, continuidad jurídica e integridad territorial de Bosnia y Herzegovina, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Reafirmando también su apoyo a los derechos constitucionales de los tres pueblos constituyentes y otros pueblos de Bosnia y Herzegovina, un país unido compuesto de dos entidades multiétnicas,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente "Acuerdo de Paz")¹, firmado en París el 14 de diciembre de 1995,

¹ Véase A/50/790-S/1995/999; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/999.

Acogiendo también con beneplácito los esfuerzos encaminados a lograr el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina y el funcionamiento de las instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz,

Expresando su apoyo a las instituciones y organizaciones de Bosnia y Herzegovina que están dedicadas a aplicar el Acuerdo de Paz y a llevar adelante el proceso de reconciliación y reintegración,

Preocupada por las constantes obstrucciones a que se enfrentan los refugiados y las personas desplazadas que desean regresar a sus hogares, destacando la necesidad de que todas las partes y los Estados y organizaciones internacionales pertinentes creen las condiciones necesarias para facilitar ese regreso, y haciendo hincapié en la necesidad de que la cuestión de los refugiados y las personas desplazadas se aborde con un criterio regional,

Expresando su apoyo a los esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para facilitar el regreso de los refugiados y las personas desplazadas en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina y, en particular, el proyecto de ciudad abierta que lleva a cabo el Alto Comisionado,

Expresando también su apoyo a los esfuerzos de la Coalición para el Regreso por facilitar los objetivos del anexo 7 del Acuerdo de Paz,

Habiendo examinado el cuarto informe anual del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991², tomando nota de los distintos grados de cooperación y cumplimiento que en él se describen, y destacando la importancia y la urgencia de la labor del Tribunal Internacional como elemento del proceso de reconciliación en Bosnia y Herzegovina y en toda la región,

Tomando nota de que en las conclusiones de la Conferencia sobre la aplicación de la paz³, celebrada en Bonn (Alemania) los días 9 y 10 de diciembre de 1997, se establece que todos los acusados de crímenes de guerra deben ser entregados al Tribunal Internacional para que se administre justicia imparcialmente, de conformidad con el Acuerdo de Paz y con las resoluciones del Consejo de Seguridad, y se señala en particular que las autoridades de la República Sprska y de la República Federativa de Yugoslavia no cumplen esta obligación,

Apoyando plenamente la labor del Tribunal Internacional que tiene por objeto lograr el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, exigiendo que los Estados y las partes en el Acuerdo de Paz cumplan su obligación de cooperar plenamente con el Tribunal, como se pide en las resoluciones del Consejo de Seguridad 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, y 1022 (1995), de 22 de noviembre de 1995,

² Véase A/52/375-S/1997/729; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1997*, documento S/1997/729.

³ Véase A/52/728-S/1997/979, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1997*, documento S/1997/979.

incluso en lo relativo a entregar a las personas buscadas por el Tribunal, y acogiendo con beneplácito las gestiones que se realizan para lograr que se cumplan las órdenes del Tribunal, con arreglo al mandato que le ha encomendado el Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el reconocimiento mutuo de todos los Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas y destacando la importancia de que se normalicen plenamente las relaciones entre esos Estados, incluso con un establecimiento incondicional de relaciones diplomáticas, de conformidad con el Acuerdo de Paz, y de que se resuelvan los problemas relativos a la sucesión de los Estados,

Destacando la importancia del pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para que la labor en pro de la paz en la región culmine con éxito, y exhortando a los gobiernos y a las autoridades de la región, así como a las organizaciones internacionales competentes, a que contribuyan a ese objetivo,

Observando que la democratización de la región mejorará las perspectivas de una paz duradera y contribuirá a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en la región,

Acogiendo con beneplácito la celebración de elecciones municipales y locales en toda Bosnia y Herzegovina bajo la supervisión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa los días 13 y 14 de septiembre de 1997 e instando a que los resultados se apliquen plenamente en la fecha fijada como plazo, es decir, el 31 de diciembre de 1997,

Tomando nota de los efectos positivos de las tres conferencias de promesas de contribuciones anteriores, celebradas el 21 de diciembre de 1995, el 13 y el 14 de abril de 1996 y el 25 de julio de 1997 y presididas por el Banco Mundial y la Unión Europea, en el proceso de paz y la reintegración del país, así como en las actividades de reconstrucción, subrayando la importancia y la urgencia de proporcionar la asistencia financiera y la cooperación técnica prometidas para la reconstrucción y el papel que cabe a la revitalización económica en el proceso de reconciliación, en el mejoramiento de las condiciones de vida y en el mantenimiento de una paz duradera en Bosnia y Herzegovina y en la región,

Destacando que el suministro de ayuda para la reconstrucción y de asistencia financiera está supeditado a que las partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Acuerdo de Paz,

Acogiendo con beneplácito en particular los importantes esfuerzos desplegados por la Unión Europea, los donantes bilaterales y otros donantes a los fines de proporcionar asistencia humanitaria y económica para la reconstrucción,

Subrayando que la aplicación plena, general y coherente del Acuerdo de Paz es decisiva para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Expresa su pleno apoyo* al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente "Acuerdo de Paz")¹, que constituye el mecanismo fundamental para el logro de una paz duradera y justa en Bosnia y Herzegovina, con miras a lograr la estabilidad y la cooperación en la región y la reintegración de Bosnia y Herzegovina en todos los niveles;

/...

2. *Observa con beneplácito* que se han puesto en práctica determinados aspectos del Acuerdo de Paz, como el establecimiento de una cesación duradera de las hostilidades, y que los días 13 y 14 de septiembre de 1997 se han celebrado elecciones municipales en toda Bosnia y Herzegovina;

3. *Reitera su exigencia* de una aplicación plena, general y coherente del Acuerdo de Paz;

4. *Apoya plenamente* la labor coordinada que realiza el Alto Representante en la aplicación del proceso de paz en Bosnia y Herzegovina de conformidad con el Acuerdo de Paz y exhorta a todas las partes a que cooperen con él plenamente y de buena fe;

5. *Acoge con beneplácito* las conclusiones de la Conferencia sobre la aplicación de la paz³, celebrada en Bonn (Alemania) los días 9 y 10 de diciembre de 1997, y exhorta a todas las partes, en su calidad de signatarios del Acuerdo de Paz y a otros interesados, a que las pongan plenamente en práctica y continúen trabajando en pro de una Bosnia y Herzegovina pacífica, reintegrada y estable, de conformidad con el Acuerdo de Paz;

6. *Acoge también con beneplácito* las conclusiones de la Reunión Ministerial de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz, celebrada en Sintra (Portugal) el 30 de mayo de 1997⁴, y exige que se apliquen plenamente;

7. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen plenamente y de buena fe para lograr el funcionamiento eficaz de todas las instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz, e insta a las organizaciones internacionales competentes a que continúen prestando asistencia para satisfacer las necesidades de infraestructura de dichas instituciones comunes;

8. *Reconoce* que la responsabilidad de consolidar la paz recae principalmente en las autoridades de Bosnia y Herzegovina;

9. *Reconoce también* que el papel de la comunidad internacional sigue siendo esencial y observa con beneplácito que la comunidad internacional está dispuesta a continuar su labor;

10. *Subraya* que la asistencia de la comunidad internacional sigue dependiendo estrictamente del cumplimiento del Acuerdo de Paz y de las obligaciones consiguientes;

11. *Observa con beneplácito* la contribución esencial que aporta la Fuerza Multinacional de Estabilización a la creación de un entorno seguro para la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz y exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con ella;

12. *Acoge con beneplácito* la conclusión de la Conferencia sobre la aplicación de la paz³, según la cual está surgiendo un consenso acerca de la necesidad de que la presencia militar internacional continúe después de junio de 1998, por considerarse indispensable para el mantenimiento del entorno estable y seguro que se precisa para aplicar los aspectos civiles del Acuerdo de Paz;

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1997*, documento S/1997/434, anexo.

13. *Expresa su pleno apoyo* a la labor realizada por la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas en cumplimiento de su mandato e insta a todas las partes a que cooperen plenamente a esos efectos;

14. *Destaca* la importancia de la aplicación plena, general y coherente del Acuerdo de Paz, incluida la cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y el cumplimiento de sus decisiones, el establecimiento de las condiciones necesarias para el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas y el establecimiento de las condiciones necesarias para la libertad de circulación;

15. *Insta* a todas las partes a que pongan en práctica plenamente y a la mayor brevedad los resultados de las recientes elecciones municipales celebradas en todos los municipios de Bosnia y Herzegovina, en particular mediante la constitución de concejos, y a que establezcan asambleas municipales que reflejen los resultados de las elecciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz;

16. *Subraya* la importancia de establecer, consolidar y extender por todo el territorio de Bosnia y Herzegovina medios de difusión libres y pluralistas;

17. *Insiste* en la necesidad de que todos los acusados sean entregados al Tribunal Internacional para su enjuiciamiento, observa que el Tribunal tiene competencia para ocuparse de la responsabilidad individual en los casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, cometidas incluso en Bosnia y Herzegovina, y subraya que todas las partes tienen la obligación de entregar al Tribunal a todas las personas acusadas que se encuentren en los territorios bajo su control y de cumplir plenamente todas las demás órdenes del Tribunal y cooperar con la labor de éste, incluso llevando a cabo exhumaciones y otras medidas de investigación, de conformidad con el artículo 29 del estatuto del Tribunal, todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión y las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz, en particular la Constitución de Bosnia y Herzegovina;

18. *Insta* a los Estados Miembros, teniendo en cuenta las órdenes y peticiones del Tribunal Internacional, a que ofrezcan a éste su pleno apoyo, incluido apoyo financiero, a fin de que se cumplan los propósitos del Tribunal, y a que cumplan las obligaciones que les imponen el estatuto del Tribunal y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión;

19. *Reafirma una vez más* que los refugiados y las personas desplazadas tienen el derecho a regresar voluntariamente a sus lugares de origen, de conformidad con el Acuerdo de Paz, en particular su anexo 7, y a que ese derecho se haga valer con la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los países de acogida, exhorta a todas las partes a que establezcan inmediatamente las condiciones necesarias para el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares y para la libertad de circulación y comunicación de todos los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina, y a las organizaciones internacionales competentes a que promuevan condiciones que faciliten el regreso, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz, en particular la Constitución de Bosnia y Herzegovina, y acoge con beneplácito las nuevas medidas tomadas por organismos de las Naciones Unidas, la Unión Europea, donantes bilaterales y otros donantes, y diversas organizaciones no gubernamentales para elaborar y ejecutar proyectos encaminados a facilitar el regreso

voluntario y ordenado de los refugiados y las personas desplazadas a todas las regiones de Bosnia y Herzegovina, incluidos proyectos que contribuyan a crear un entorno seguro en el que existan mayores posibilidades económicas;

20. *Alienta* la aceleración del regreso pacífico, ordenado y por etapas de los refugiados y las personas desplazadas, incluso a las zonas en que constituirían una minoría étnica, condena enérgicamente todos los actos de intimidación, violencia y asesinato, incluidos los actos cuyo objeto es desalentar el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas, y exige que dichos actos sean investigados y perseguidos por la justicia;

21. *Reafirma una vez más su apoyo* al principio de que todas las declaraciones y compromisos extraídos bajo coacción, particularmente los relativos a tierras y propiedades, son totalmente nulos y sin valor, en virtud de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz, y apoya una función efectiva de la Comisión para el examen de las reivindicaciones de bienes raíces de los refugiados y las personas desplazadas, de conformidad con su mandato;

22. *Exige* que se deroguen todas las leyes relativas a la propiedad que impiden a los residentes regresar a los hogares que ocupaban antes de la guerra y que se promulguen leyes no discriminatorias;

23. *Destaca* la importancia de la revitalización económica y la reconstrucción para consolidar el proceso de paz en Bosnia y Herzegovina;

24. *Destaca* que la obligación de cooperar plenamente con el Supervisor de Brčko y con sus decisiones es fundamental para ambas entidades y señala que, en las conclusiones de la Conferencia de Bonn sobre la aplicación de la paz, se indica que los resultados del laudo arbitral de marzo de 1998 dependerán notablemente de la medida en que las partes cumplan esa obligación;

25. *Acoge con beneplácito* los considerables avances realizados en la aplicación de los artículos II y IV del Acuerdo de estabilización regional y el hecho de que se hayan determinado las obligaciones de declarar la reducción de armamentos en virtud del acuerdo relativo al artículo IV, e insta a todas las partes a que sigan tratando de cumplir plenamente sus obligaciones;

26. *Destaca* la necesidad de que se cuente con información oportuna sobre el grado de cooperación con el Tribunal Internacional y cumplimiento de sus órdenes, la situación y el programa previsto en cuanto al regreso de los refugiados y las personas desplazadas a Bosnia y Herzegovina y en el interior del país, y el estado y la aplicación del Acuerdo sobre Control Subregional de Armas;

27. *Encomia* la labor realizada por la comunidad internacional, incluidos el Consejo de Europa, la Unión Europea, la Misión de Observación de la Comunidad Europea, el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Islámico de Desarrollo, la Fuerza Multinacional de Estabilización, las organizaciones no gubernamentales, la Organización de la Conferencia Islámica, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Aplicación de la Paz y el Banco Mundial, por su papel en la aplicación del Acuerdo de Paz;

28. *Encomia también*, en particular, la labor realizada por el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, la Oficina del Alto Representante para la

Aplicación del Acuerdo de la Paz en Bosnia y Herzegovina, la Oficina de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos para la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los demás organismos de las Naciones Unidas, y los alienta a que sigan participando en el proceso de paz en Bosnia y Herzegovina;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "La situación en Bosnia y Herzegovina".

*71a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1997*